

Núm. 64.606

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 88, de 13 de mayo de 2015, y considerándose aprobado definitivamente, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una modalidad de prestación de servicio, del Sistema Público de Servicios Sociales, recogida en la Ley 5/2009, de 30 de Junio, de Servicios Sociales de Aragón.

El proceso de comarcalización, legislado y regulado por la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, y por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, afecta a la estructura administrativa territorial de Aragón y a la configuración del sistema de servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma.

Específicamente la Ley 10/2002, de creación de la Comarca del Bajo Aragón, define la Comarca como entidad local de carácter supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

Dentro de sus competencias encontramos en el artículo 4 de la citada ley que la Comarca del Bajo Aragón tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios. En el artículo 5, apartado 6, establece la acción social como una de las competencias propias de la comarca. El Decreto 4/2005 de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la administración de la comunidad autónoma a las comarcas (para la Comarca de Bajo Aragón, el decreto 294/2002), establece en el apartado primero de su anexo las competencias de la comarca en materia de acción social, y en su punto A.2.1.1.b) el apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio, que define como "una prestación básica de carácter comunitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para restablecer o mantener su bienestar físico, social psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad".

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno de la Comarca del siguiente texto reglamentario:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Concepto y tipología de usuarios.

1.1.-El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio público de carácter social que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objeto la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio.

1.2.- El SAD se dirigirá a:

a.- Personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes para realizar las actividades de la vida diaria.

En este sentido, distinguimos dos grandes bloques de actividades:

- Actividades básicas de la vida diaria (ABVD): Son las relacionadas con el autocuidado, como levantarse/acostarse, vestirse, caminar, alimentarse, realizar el aseo personal, mantener el control de esfínteres,

- Actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD): Consisten en el desarrollo de tareas habituales para vivir de manera independiente, tales como cocinar, limpiar, lavar, planchar, hacer compras, manejar el dinero, controlar la medicación, desplazarse por la calle, utilizar medios de transporte, realizar gestiones, etc.

b.- A los cuidadores no profesionales de personas dependientes, entendiéndose por cuidador no profesional la persona que por razones familiares o convivenciales dedica una importante actividad diaria al cuidado de personas dependientes o con discapacidades permanentes o temporales.

c.- A familias en las que se dé en el ámbito doméstico una inadecuada o deficitaria cobertura de las necesidades básicas o instrumentales de los miembros de la familia, afectando a menores de edad o personas dependientes. En este supuesto la valoración de la situación de necesidad se establecerá a partir del informe social y plan individualizado de intervención que lleve a cabo un equipo multidisciplinar de los servicios sociales comarcales, y

consistirá en tareas de apoyo en la adquisición de habilidades y capacidades para el desenvolvimiento doméstico.

Art. 2.- Objetivos.

Son objetivos del servicio de ayuda a domicilio:

1º Fomentar la autonomía personal y procurar la permanencia de los usuarios durante el mayor tiempo posible en su medio habitual.

2º Prestar atención a las situaciones de dependencia.

3º Prevenir situaciones de exclusión social.

4º Favorecer el desarrollo de hábitos de vida adecuados, evitando situaciones de deterioro personal y social.

5º Apoyar a las unidades de convivencia para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

6º Servir como medida de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de los usuarios del servicio.

Art. 3.- Filosofía del servicio.

El SAD siempre procurará la autonomía personal. Nunca se realizará aquello que pueda hacer la persona atendida o la familia por sí sola, favoreciendo la autonomía y evitando, en la medida de lo posible, la incapacidad progresiva. No se reemplazará al usuario/a y/o a la familia en su responsabilidad, siendo el SAD una prestación de apoyo y complementaria. El SAD se constituye también como un Programa Comunitario, en cuanto que para lograr sus objetivos debe aunar los esfuerzos del propio usuario, la familia, los vecinos, las amistades, y otros servicios de carácter sanitario y/o social.

Art. 4.- Ámbito de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará en los municipios pertenecientes a la Comarca del Bajo Aragón.

Art. 5.- Usuarios.

Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas empadronadas en cualquiera de los municipios que forman parte de la Comarca del Bajo Aragón, que reúnan un mínimo de 12 puntos de media en el baremo que figura como Anexol de este Reglamento.

Para que se pueda prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio es necesario que se den en la vivienda unas mínimas condiciones higiénicas de habitabilidad y de equipamiento. Igualmente es necesario que del informe médico no se deduzca la existencia de riesgos para la salud o seguridad del personal que presta el servicio.

CAPÍTULO II.- PRESTACIONES

Art. 6.- Características de la prestación del S.A.D.

1.- La prestación del S.A.D. debe tener como fundamento principal del mismo los siguientes principios informadores:

-Polivalente, ya que cubre una amplia gama de necesidades de personas o familias carentes de autonomía personal.

-Normalizadora, al utilizar cauces normales para lograr los objetivos.

-Domiciliaria, ya que se realiza fundamentalmente en el domicilio del usuario.

-Integradora, porque abordaría los problemas de manera plena.

-Preventiva, ya que trataría de prevenir o paralizar situaciones de deterioro.

-Estimuladora, al tener como protagonista al beneficiario y a su familia.

-Asistencial y rehabilitadora, estimulando la mejora de las relaciones humanas.

Art. 7.- Prestaciones del S.A.D

1.- El SAD atenderá las siguientes prestaciones y tareas:

A. Atención personal:

- Aseo personal.

- Seguimiento de la medicación según el informe o prescripción médica y la alimentación.

- Apoyo a la movilización.

- Ayuda en la ingesta de alimentos.

- Compañía a domicilio y para salidas dentro de la localidad.

- Apoyo en la comprensión de documentos y situaciones.

- Apoyo psicosocial.

- Suplencia en gestiones (recetas, farmacia, compras, etc.).

- Otras tareas de apoyo en la cobertura de las necesidades básicas de la vida diaria.

B. Tareas domésticas:

- Limpieza del hogar. Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo en los casos específicos de necesidad que sean determinados por la trabajadora social.

- Lavado, repaso y/o planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio disponga de medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).

- Compra y/o preparación de la comida.

Otras tareas orientadas a que el o los usuarios vean cubiertas sus necesidades instrumentales de la vida diaria.

C.- Apoyo al cuidador: Que consiste en

-Apoyos al cuidador para ayudarle en la realización de las tareas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de la persona dependiente a su cuidado.

- Sustitución del cuidador que consiste en la prestación al cuidador de un servicio de sustitución en el domicilio durante el tiempo que precise para realizar actividades necesarias para cubrir sus propias necesidades básicas o su desarrollo personal o social.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- Gestión del servicio.

1.- La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados, además de por la situación de necesidad que los genera, por los créditos disponibles para este programa así como por la disponibilidad de recursos humanos.

2.- Lista de espera: Caso de darse estas limitaciones se establecerá una única lista de espera, con estos criterios:

A) Orden de prelación: Se establecerá un orden de prelación atendiendo a:

1. En primer lugar, a los que siendo ya usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, hubiesen solicitado una ampliación del servicio ya concedido. En el caso de que haya pendiente más de una ampliación, se dará prioridad a aquella solicitud que el equipo técnico valore como de mayor necesidad.

2. En segundo lugar, a los que hubiesen solicitado una suspensión del servicio, siempre y cuando esta suspensión esté motivada por: Hospitalización transitoria, estancia temporal en una residencia o traslado temporal a otro domicilio por convalecencia o rehabilitación del usuario. En el caso de la existencia de más de un usuario en esta situación, se atenderá en primer lugar al usuario que hubiese obtenido la mayor puntuación en la aplicación del baremo.

3. En tercer lugar, a los usuarios que hubiesen solicitado baja temporal del servicio. En el caso de la existencia de más de un usuario en esta situación, se atenderá en primer lugar al usuario que hubiese obtenido la mayor puntuación en la aplicación del baremo.

4. En cuarto lugar, a los usuarios de nueva solicitud del servicio que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo de situación de necesidad de Ayuda a Domicilio.

B) Se podrá atender a un usuario parcialmente, de forma temporal, por razones de optimización del servicio. En este caso el usuario seguirá formando parte de la lista de espera en el puesto que tenga, y se hará constar el tiempo de atención que falte de prestar hasta completar la atención reconocida en el decreto de concesión.

C) Cuando el equipo técnico valore dificultad o riesgo en prestar el servicio, se podrá dar la prestación del servicio con dos auxiliares de ayuda a domicilio cuyo trabajo computará por separado.

3.- Movilidad del usuario: El Servicio de ayuda a domicilio se prestará en el domicilio de residencia del usuario, prestandose normalmente en el único domicilio. En el caso de que el usuario rote en diversos domicilios, la prestación quedará supeditada a que sea posible desde el punto de vista organizativo, quedando en suspensión en caso contrario en aplicación de lo establecido en el artículo 16 de este reglamento.

Art. 9.- Medios humanos para el desarrollo del SAD.

-Auxiliares de Ayuda a Domicilio: son profesionales cuyo trabajo consiste en atender a las personas con problemas de dependencia en el domicilio de éstas, para hacer por ella o con ella, y en colaboración con la familia o los allegados, aquéllas actividades de la vida diaria que no puedan hacer solas, de acuerdo a los objetivos y principios fijados en el Capítulo I de este Reglamento. Realizarán los servicios de carácter doméstico, personal, relacional y preventivo señalados en el Capítulo II.

-Personal técnico de los Servicios Sociales (trabajadores sociales, educadores, terapeutas, psicólogo): realizarán los servicios de carácter psicosocial y funciones de acogida, estudio y valoración de casos, elaboración del diseño de la intervención, seguimiento, evaluación y gestión, colaborando estrechamente con la auxiliar de ayuda a domicilio y procurando la máxima coordinación con el resto de personas o profesionales sanitarios o sociales que intervienen.

Art.10.- Condiciones y límites en la prestación del SAD

1.- Programa individual de atención y acuerdos sobre la prestación del servicio:

Basándose en las necesidades del usuario, en sus características y circunstancias, en su petición expresa y en las características, posibilidades y limitaciones del Servicio, el trabajador social elaborará un programa individual de atención que recoja las horas y los servicios a prestar, las tareas concretas a llevar a cabo, los compromisos que deben adquirir tanto los servicios sociales comarcales como el usuario y su entorno familiar, y el seguimiento de la prestación. Este programa se plasmará en un documento anexo al informe social y será la base de la propuesta de concesión del servicio.

Una vez se haya concedido el servicio y en el momento de ser dado de alta, se entregará al usuario un documento de acuerdos que recoja el plan individualizado de atención, con indicación de las prestaciones y tareas que van a ser llevadas a cabo, los horarios aproximados de prestación, las características y limitaciones del servicio, la forma en que se va a llevar seguimiento del caso y los derechos y deberes que le asisten como usuario.

2.- Límites en la prestación del SAD

- El SAD se prestará según el calendario laboral vigente en la comarca. Es un servicio de carácter diurno.
- En cuanto a intensidad del servicio: Como máximo se prestará 10 horas semanales para servicios de atención personal, salvo casos que por sus circunstancias y de forma excepcional requieran más tiempo de servicio, en cuyo caso y por un período máximo de tres meses, se podrá ampliar a 11 horas a la semana, y cinco horas semanales para servicios domésticos. Cuando en un solo domicilio concurren dos o más titulares se sumarán las horas concedidas pero se establece un límite máximo de 6 horas semanales para tareas del hogar.
- El horario en que se prestará el SAD lo determinará, siempre y en todo caso, los Servicios Sociales comarcales basándose en la demanda del usuario, la adecuación a las tareas a realizar, priorizando aquellas que tengan que ver con la atención personal del o los usuarios y en función de la disponibilidad horaria que se tenga en cada momento.
- En los casos en que el usuario conviva con familia válida, solo se prestará el servicio para atención personal y en ningún caso se realizarán tareas domésticas, salvo que por motivos justificables (laborales, etc.) permanezcan solos gran parte del día.
- En el trabajo de las auxiliares de ayuda a domicilio se atenderá especialmente a las normas de seguridad en el trabajo y ergonomía, evitando la realización de tareas penosas o peligrosas y el manejo inadecuado de cargas pesadas, así como cualquier otra circunstancia que suponga un riesgo para su salud o seguridad.
- Quedan excluidas en general las tareas que no hayan sido recogidas en el plan individualizado de atención y el documento de acuerdos a que se refiere el artículo 10.
- Quedan excluidas tareas de carácter sanitario que impliquen un cierto grado de conocimiento y especialización.
- Cuando de forma temporal vengan a residir en el domicilio del usuario otras personas válidas, quedará suspendida la prestación de tareas domésticas durante la estancia de estas personas en el domicilio, y solo se prestarán aquellas que sean de carácter personal.
- El SAD no resuelve la situación de quienes precisan una atención continuada y constante a lo largo de todo el día, suponiendo tan solo una ayuda a la personas y a sus familiares y cuidadores, en los términos en que se establezca la prestación.

Art. 11.- Iniciación de procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de la prestación del S. A. D. se iniciará mediante solicitud del interesado.

La presentación de la solicitud será en modelo normalizado (según Anexo II), dirigida a la Sra. Presidenta y deberá contener: Datos de identificación del interesado, breve expresión del motivo de la solicitud, prestaciones que solicita y número de horas, y declaración responsable.

Art. 12.- Iniciación de procedimiento de modificación de circunstancias.

El procedimiento para la modificación de circunstancias podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se inicia de oficio, por informe razonado del trabajador social, deberá garantizarse en su tramitación todos los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte. Cuando a un usuario se le hubiera reconocido la prestación y, posteriormente, hayan cambiado sus circunstancias personales o familiares que supongan una variación en los aspectos reconocidos (puntuación otorgada, número de horas concedidas, tipos de prestaciones, tasa aplicada), estará obligado a comunicar los cambios y se iniciará un expediente de modificación de circunstancias (modelo para comunicar según Anexo III).

Art. 13.- Documentación necesaria.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
 - Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de todos los miembros de la unidad familiar referente al domicilio donde se va a prestar el servicio.
 - Certificado de bienes rústicos y urbanos.
 - Informe médico en el que se refleje la no existencia de riesgos para la salud o seguridad del personal (modelo en Anexo I).
 - Certificado de la Entidad Bancaria donde el interesado desea que se le descuente el pago del servicio, según modelo Ficha de Terceros (Anexo VIII).
 - Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del periodo inmediatamente anterior a la solicitud, o en su defecto certificación negativa de Hacienda y justificantes de todo tipo de ingresos de la unidad familiar o declaración jurada en el caso de no poderlos justificar.
 - Fotocopia de la justificación de gastos procedentes de alquiler o amortización de primera vivienda, así como aquellos gastos extraordinarios que desde Servicios Sociales Comarcales se consideren necesarios.
 - Fotocopia del certificado de minusvalía y/o de dependencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales siempre que algún miembro de la unidad familiar alegue dicha circunstancia.
- La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio y la falta de alguno de ellos podrá dar lugar a la no aceptación de la solicitud del SAD.

En el caso de los expedientes de modificación de circunstancias, cuando ya hubiera una concesión, los documentos a presentar serán solamente los referidos a las circunstancias modificadas.

Art. 14.- Subsanación de la solicitud

Recibida la solicitud junto con la documentación necesaria, se procederá a revisar la documentación. Si la solicitud está incompleta se le requerirá para que subsane deficiencias en el plazo de diez días. La falta de alguno de los documentos de carácter obligatorio supondrá el archivo del expediente.

Art. 15.- Instrucción del expediente

A) El trabajador social elaborará un informe social sobre la situación personal del solicitante y el grado de autonomía personal, su situación sociofamiliar tanto del núcleo de convivencia como de la familia extensa, situación económica y cuantos datos estime de interés para fundamentar la propuesta que en su momento se adopte.

B) A este informe social adjuntará una valoración social de autonomía personal, valoración de situación sociofamiliar, valoración de la situación de la vivienda y valoración de situación económica de los solicitantes, aplicando el baremo recogido en el Anexo I. Para que la propuesta sea positiva la puntuación media de estos cuatro apartados deberá ser igual o superior a 12 puntos. En los casos de apoyo al cuidador esta valoración estará referida a la persona dependiente que recibe los cuidados. Igualmente se adjuntará un informe médico a los solos efectos de incorporar una información y valoración del estado de salud del o los solicitantes y en su caso conocer aspectos que pudieran ser relevantes al poner en marcha las atenciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin que se deba tener en cuenta a efectos de puntuación.

C) Por parte de la Coordinadora de Servicios Sociales, se emitirá una propuesta de resolución a la Presidencia o consejero en quien delegue, proponiendo concesión o denegación de la prestación de SAD, y en caso positivo, especificando:

- Domicilio donde prestar el servicio,
- A quién se dirige la prestación,
- Nº de horas y distribución de éstas por tipos de prestaciones, y
- Tasa a pagar por hora.

Art. 16.- Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento, decidirá sobre la concesión o denegación de la prestación del SAD. En caso de denegación será motivada.

En el caso de concesión, la resolución deberá indicar:

- Datos personales de usuarios.
- Domicilio en donde se va a realizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Tipo de prestación.
- Número de horas semanales, indicando número de horas para cada tipo de prestación.
- Tasa a abonar por hora.

La resolución, en caso de concesión, tendrá carácter contractual entre ambas partes, por lo que a la parte receptora del Servicio de Ayuda a Domicilio, se le deberá notificar en el plazo de 10 días de su emisión.

La parte receptora de la resolución, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, deberá alegar su conformidad o disconformidad a lo concedido. Tras el plazo de 15 días sin que hubiese alegación alguna por parte del receptor de la resolución, se entenderá que esta conforme con lo concedido.

Art. 17.- Suspensión, baja temporal del servicio y extinción de la prestación.

1.-Suspensión temporal: La prestación de SAD podrá quedar suspendida cuando el usuario se ausente de su domicilio por un máximo de 3 meses y por las siguientes causas:

A. Hospitalización transitoria o graves problemas de salud y posterior recuperación de hasta un mes en otro domicilio.

B. Estancia temporal en una residencia

C. Traslado temporal a otro domicilio por convalecencia o rehabilitación del usuario.

El usuario deberá informar (modelo en Anexo IV), siempre y cuando sea posible, con una antelación de al menos 3 días de su intención de ausentarse, cumplido lo cual tendrá derecho a que se le reserve su tiempo de atención.

Si el usuario advirtiera de que su ausencia se va a prolongar más de 3 meses, al cumplirse estos 3 meses pasará a baja temporal. Si la ausencia sobrepasara los 3 meses sin que el usuario haya informado de esta circunstancia se procederá a extinguir la prestación de SAD.

2.- Baja temporal del servicio (modelo en Anexo V) a petición del usuario por cualquier causa diferente a A), B) y C) y por un periodo máximo anual de hasta 6 meses. En este caso, no tendrán derecho a que se les reserve su tiempo de atención, y a que se le mantenga su horario. En el momento de la solicitud de la baja temporal del servicio, pasarán a lista de espera.

La suspensión de la prestación por las causas b) y c) y la baja temporal del servicio, se podrá producir como máximo dos veces al año.

En las bajas temporales no se devengará tasa.

3.- Extinción: Son causas de extinción

- A) Voluntad propia (modelo en Anexo VI)
- B) Rechazo a recibir la prestación en las condiciones en que se le conceda: horario, auxiliar encargada, etc.
- C) Renuncia a recibirla en el momento de ser dado de alta.
- D) Ausentarse del domicilio durante un tiempo superior a tres días naturales sin haber informado o solicitado la suspensión del servicio.
- E) Sobrepasar el tiempo de suspensión sin comunicarlo previamente.
- F) Fallecimiento del usuario.
- G) Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- H) Por impago de hasta tres recibos mensuales.
- I) En general, por incumplimiento persistente de los deberes.

Art. 18.- Baja.

El expediente de baja, previo trámite de audiencia a los interesados, para que en el plazo de diez días presenten las alegaciones y presenten las pruebas que estimen oportunas, en los supuestos del apartado anterior, será objeto de resolución por parte de la Presidenta de la Comarca, con expresión de los recursos que procedan. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento, aunque el beneficiario no hubiese hecho ejercicio de su derecho.

CAPÍTULO IV.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 19.- Seguimiento.

Una vez iniciado el SAD se realizará un seguimiento y evaluación de cada caso por los trabajadores sociales de la Comarca con visitas al domicilio cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con las Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Tales actividades de seguimiento y evaluación podrán dar lugar en su caso a una revisión y modificación de circunstancias de oficio.

CAPÍTULO V.- PRECIOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 20.- Tasa.

La tasa a abonar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se fijará en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Art. 21.- Valoración de situación económica.

La valoración de la situación económica, a fin de determinar la puntuación que se establece en el baremo contemplado en el Anexo I, se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Art. 22.- Derechos de los beneficiarios.

- A) Al cumplimiento fiel de lo estipulado en el documento contractual y de concesión del S.A.D
- B) A la prestación del Servicio con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado. Cuando por causas justificadas y ajenas al beneficiario no pueda prestarse el servicio, esta suspensión no podrá exceder de tres días hábiles en las atenciones personales y de cinco días hábiles en las tareas domésticas y conllevará la exención de la tasa durante la misma.
- C) A ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- D) A proponer el horario que considere más adecuado a sus necesidades, dentro de los límites establecidos.
- E) A ser orientados en la búsqueda de recursos alternativos que, en su caso fueran necesarios.
- F) A la intimidad y dignidad, no revelándose desde estos Servicios Sociales información alguna procedente de la prestación el servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.
- G) A ser tratados con respeto por parte el personal que, directa o indirectamente, está relacionado con la prestación del servicio.

Art. 23.- Deberes de los beneficiarios.

- A) Comunicar, siempre y cuando sea posible, con una antelación de tres días, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación del S. A. D.
- B) Tratar correctamente y con respeto a las auxiliares que presten el servicio y facilitar y colaborar en el desarrollo de sus funciones.
- C) Comunicar a estos Servicios Sociales Comarcales cualquier anomalía que se produzca en la prestación del SAD, siempre que se derive de negligencia, impuntualidad, falta de respeto o incumplimiento de lo estipulado en el documento de concesión por parte de las auxiliares de Ayuda a Domicilio o personal voluntario. De todo ello se realizará la investigación oportuna.
- D) Abonar en tiempo y forma la tasa fijada por dicha prestación.
- E) No realizar donaciones ni pagas al personal a su servicio en concepto de los servicios prestados.
- F) Informar a estos Servicios Sociales Comarcales de aquéllas enfermedades infectocontagiosas que sobrevinieran durante la prestación del Servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de las auxiliares de ayuda a domicilio.

G) Comunicar, en el momento de producirse, la modificación de circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a cambios en los aspectos reconocidos.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Teruel, que se realizará una vez cumplidos los trámites pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y permanecerá vigente en tanto no se acuerden su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcañiz, a 25 de junio de 2015.- La Presidenta, en funciones, Ana Belén Andréu Pascual.

ANEXO I : BAREMO

		PUNTOS
1.1.	Levantarse	
1.1.1	Espontáneo	0
1.1.2	Si se le estimula	1
1.1.3	Con ayuda de otra persona	2
1.1.4	Necesita ayuda total	3
1.2.	Aseo personal	
1.2.1	Lo hace solo	0
1.2.2	Sólo si se le orienta	1
1.2.3	Necesita ayuda	2
1.2.4	Hay que lavarlo y asearlo	3
1.3	Vestirse/desvestirse	
1.3.1	Se viste solo	0
1.3.2	Con dificultad o necesita orientación	1
1.3.3	No puede solo	3
1.4	Estancia diurna	
1.4.1	Actividad normal	0
1.4.2	Necesita reposo frecuentemente	1
1.4.3	Se levanta al sillón	2
1.4.4	Encamado	3
1.5.	Marcha	
1.5.1	Camina sin ayuda	0
1.5.2	Con bastón o andador	1
1.5.3	Necesita de ayuda de otra persona o silla de ruedas	2
1.5.4	No puede	3
1.6.	Realización de Compras	
1.6.1.	Las realiza solo/a	0
1.6.2.	Con dificultad	1
1.6.3	Con ayuda necesaria de otra persona	2
1.6.4	No puede	3
1.7.	Preparación de comidas	
1.7.1	Compra, prepara y cocina sin ayuda	0
1.7.2	Necesita apoyo y orientación en determinadas tareas	1
1.7.3	Prepara platos precocinados o siempre lo mismo	2
1.7.4	Tienen que darle la comida hecha	3
1.8.	Comer	
1.8.1	Come solo	0
1.8.2	Si se le prepara	1
1.8.3	Necesita ayuda de otra persona	2
1.8.4	Solo come si se le da triturado	3

1.9. Movilidad

1.9.1	Sale de casa normalmente	0
1.9.2	Solo recorridos cortos o alrededor de su casa	1
1.9.3	Solo dentro de casa.	2
1.9.4	Ninguna	3

1.10. Tareas de limpieza de la casa

1.10.1.	Las puede realizar solo/a	0
1.10.2.	Las puede realizar con descansos o apoyos	1
1.10.3.	Necesita ayuda o no puede algunas tareas	2
1.10.4.	No puede	3

1.11. Lavado, planchado y repaso de ropa

1.11.1.	Las puede realizar solo/a	0
1.11.2.	Las puede realizar con cierta dificultad	1
1.11.3.	Lo hace con gran dificultad. Precisa de ayudas o apoyos	2
1.11.4.	No puede	3

1.12. Manejo de los aparatos del hogar

1.12.1.	Los conoce y utiliza correctamente	0
1.12.2.	Los maneja con dificultad	1
1.12.3.	Necesita ayuda o lo hace con gran dificultad	2
1.12.4.	No puede	3

1.13. Administración

1.13.1	Se organiza solo, lleva cuentas, gestiones bancarias	0
1.13.2	Sólo maneja cuentas y situaciones sencillas y habituales	1
1.13.3	Se pierde con el euro, no comprende la documentación	2
1.13.4	Depende de otra persona	3

1.14. Conducta social

1.14.1	Se relaciona con frecuencia y normalidad	0
1.14.2	Se relaciona poco o con cierta dificultad, relaciones de carácter puntual	1
1.14.3	Se relaciona muy poco o tiene gran dificultad para relacionarse	2
1.14.4	No se relaciona	3

1.15. Colaboración

1.15.1	Colaborador/a	0
1.15.2	Comportamiento pasivo(necesita estímulos)	1
1.15.3	No colabora	2
1.15.4	Rechazo categórico y constante	3

INFORME DE ESTADO DE SALUD

Se ruega sea cumplimentado por el médico de cabecera con letra clara y mayúsculas

Nombre: Profesional que emite el informe: Apellidos, nombre y número de colegiado:
Centro de Salud:
En su defecto, número/s de teléfono de la consulta urgencias:

1.1.- Incontinencia esfínteres		PUNTOS
1.1.1	Nunca	0
1.1.2	Ocasionalmente	1
1.1.3	Más de una vez por semana	2
1.1.4	Varias veces al día, sondado	3
1.2.- Visión y audición, con o sin corrección.		
1.2.1	Normal o corrección con lentes. Oye bien	0
1.2.2	Ligera disminución de la visión, mal compensada con lentes. Sordera moderada, lleva audífono	1
1.2.3	Visión que no puede compensar con lentes. Sordera total	2
1.2.4	Ceguera total	3
1.3.- Alteraciones del aparato locomotor		
1.3.1	Movilidad y fuerza normales. Sensibilidad normal. Casos no valorables	0
1.3.2	Ligera limitación de la movilidad en alguna de las extremidades o tronco	1
1.3.3	Limitación moderada de la movilidad en alguna de las partes o el tronco. Anquilosis en algún articulación importante. Amputación parcial de alguna extremidad.	2
1.3.4	Limitación grave de la movilidad. Amputación completa, sin prótesis, desarticulación	3
1.4.- Aparato respiratorio y cardiovascular		
1.4.1	Sin alteraciones	0
1.4.2	Disnea de mediano esfuerzo (escaleras, cuestras). Claudicación intermitente grave	1
1.4.3	Disnea de mínimos esfuerzos- dolor vascular ligero y permanente	2
1.4.4	Disnea continua grave. Dolor vascular permanente, moderado o grave	3
1.5.- Orientación y memoria		
1.5.1	bien orientado en tiempo y espacio	0
1.5.2	Desorientación ocasional. Buen manejo en su casa. Despistes u olvidos ocasionales.	1
1.5.3	Desorientado en tiempo y espacio. Pérdida frecuente de objetos. Identifica mal a las personas, reconociendo lazos afectivos, o recuerda mal acontecimientos nuevos y nombres.	2
1.5.4	Desorientación total. Pérdida de la propia identidad. No reconoce lazos afectivos. Apenas recuerda nada.	3
1.6.- Lenguaje y comprensión		
1.6.1	Habla normalmente. Comprensión buena.	0
1.6.2	Alguna dificultad en la expresión oral. En ocasiones no se entiende lo que dice.	1
1.6.3	Disartria o disfasia intensa. Poca coherencia o expresividad. Es frecuente que no responda a órdenes y sugerencias.	2
1.6.4	Afasia. Lenguaje ininteligible o incoherente. Apenas habla. No responde órdenes sencillas.	3

1.7.- Trastornos del comportamiento

1.7.1	No presenta problemas.	0
1.7.2	Trastornos del comportamiento con alteraciones conductuales leves (p.e. irritabilidad, trastornos de control de impulsos...)	1
1.7.3	Trastornos del comportamiento con alteraciones conductuales moderadas (p.e. agresividad moderada conducta desorganizada...)	2
1.7.4	Trastornos con alteraciones conductuales graves	3

1.8.- Descontrol afectivo

1.8.1.	No	0
1.8.2.	Ligero	1
1.8.3.	Importante	2
1.8.4.	Total	3

1.9.- Sueño

1.9.1.	Duerme bien	0
1.9.2.	Le cuesta dormir o esporádicamente necesita somnífero	1
1.9.3.	Duerme bien con somnífero regularmente	2
1.9.4.	alterado incluso con somnífero	3

1.10.- Administración de medicamentos

1.10.1.	No precisa. Gestión autónoma	0
1.10.2.	Necesita supervisión en la toma de medicación y/o ayuda ocasional en la administración de determinados tratamientos.	1
1.10.3.	Hay que administrarle la medicación diariamente	2
1.10.4.	Precisa sueroterapia, oxigenoterapia, alimentación por sonda nasogástrica	3

Otros aspectos a tener en cuenta para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio

¿Padece enfermedad infectocontagiosa que conlleve riesgos para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio?	SI
	NO
Si la respuesta es afirmativa, medidas a tener en cuenta:	
¿El solicitante esta encamado necesitando cuidados médicos de forma permanente?	SI
	NO
¿Presenta trastorno psíquico grave que puede producir alteraciones en la convivencia o trastornos de conducta general con riesgos para la auxiliar?	SI
	NO
Medicación: Indicar la patología y la dosis	

Situación en el medio familiar y social

Se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social.

La puntuación máxima será de 30 puntos

PUNTOS

2.1.1	Se encuentra atendido de manera constante y adecuada, teniendo cubiertas sus necesidades.	0
2.1.3	Los familiares le prestan atención correcta, pero necesita apoyos o actuaciones puntuales o concretas para completar lo realizado por el entorno y tener cubiertas sus necesidades.	5
2.1.4	Los familiares, vecinos u otros allegados le atienden de forma continuada y habitual, pero no cubren todas sus necesidades y/o necesitan un respiro a ser aliviada de parte de sus cargas.	10
2.1.5	Los familiares y vecinos le atienden con cierta periodicidad pero de manera insuficiente para cubrir sus necesidades	15
2.1.6	Tiene relación con familiares o vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama.	20
2.1.7	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos que acuden esporádicamente cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente. No tiene familia	25
2.1.8	Carece de familiares, vecinos o amigos que le presten la mínima atención. Ninguna Relación y/o vive sólo.	30

3.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA		PUNTOS
3.1. Condiciones Higiénicas, salubridad, espacio		
3.1.1	Muy bien	0
3.1.2	Bien , correcta	1
3.1.3	regular	2
3.1.4	Mal	3
3.2. Adecuación, estado de conservación aparente		
3.2.1.	Muy bien	0
3.2.2.	Bien, correcta	1
3.2.3.	regular	2
3.2.4.	Mal	3
3.3.- Barreras dentro de la vivienda, peligros		
3.2.1	Ninguna	0
3.2.2	Leves o fácilmente franqueables	1
3.2.3	Graves o infranqueables	2
3.2.4	Impiden la movilidad. suponen un peligro	3
3.4.- Barreras en el acceso a la vivienda		
3.3.1	Ninguna	0
3.3.2	Leves o fácilmente franqueables	1
3.3.3	Graves o infranqueables	2
3.3.4	Impiden la movilidad	3
3.5.- Iluminación y ventilación		
3.4.1	Buena	0
3.4.2	Correcta	1
3.4.3	Regular	2
3.4.4	Muy mala	3
3.6. Equipamiento complementario		
Agua caliente, frigorífico, lavadora, calefacción, baño con ducha o bañera y teléfono		
3.6.1	Cinco o seis de los equipamientos enumerados	0
3.6.2	Tres o cuatro de los equipamientos enumerados	1
3.6.3	Uno o dos de los equipamientos enumerados	3
3.6.4	Ninguno	5



ANEXO II
SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D./D.^a _____, con D. N. I. _____ en
nombre propio / en representación de _____ con domicilio
en _____, C/ _____ nº _____, C. P. _____
_____ y teléfono _____.

EXPONE

Que precisa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y cree cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de usuario/a del mismo, para lo que aporta la información y documentación oportunas; comprometiéndose a cumplir las condiciones que regulan el servicio, por lo cual

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito y la documentación que lo acompaña, previos los informes y trámites oportunos, me sea concedida la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en función de la disponibilidad del servicio, en las siguientes condiciones:

-Tipo de atención: _____

-Nº de horas semanales solicitadas: _____

para lo que formula la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1.- Los datos e informaciones que se aportan son ciertos.
- 2.- Quedo enterado de las condiciones de acceso y condiciones que regulan el servicio, y especialmente de la obligación de comunicar a la Comarca del Bajo Aragón cualquier variación sobre lo declarado que pueda afectar a las condiciones de prestación del servicio.
- 3.- Acepto la posibilidad de contribuir económicamente al mantenimiento del servicio, conforme a las normas que lo regulan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN



Comarca del
Bajo Aragón

ANEXO III

SOLICITUD POR MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ en nombre propio / en representación de _____ con domicilio en _____, C/ _____ nº _____, C.P. _____ y teléfono _____.

EXPONE

Que es titular del Servicio de Ayuda a Domicilio, y que se han producido las siguientes modificaciones en sus circunstancias familiares _____

para lo que aporta la información y documentación oportunas; comprometiéndose a cumplir las condiciones que regulan el servicio, por lo cual

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito y la documentación que lo acompaña, previos los informes y trámites oportunos, le sea notificada la tasa que debe abonar, así como la fecha de aplicación de ésta tras la modificación de sus circunstancias familiares, así como la fecha de aplicación de ésta, para lo que formula la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1.- Los datos e informaciones que se aportan son ciertos.
- 2.- Quedo enterado de las condiciones de acceso y condiciones que regulan el servicio, y especialmente de la obligación de comunicar a la Comarca del Bajo Aragón cualquier variación sobre lo declarado que pueda afectar a las condiciones de prestación del servicio.
- 3.- Acepto la posibilidad de contribuir económicamente al mantenimiento del servicio, conforme a las normas que lo regulan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

**ANEXO IV****SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ en
nombre propio / en representación de _____ con domicilio
en _____, C/ _____ nº _____, C.P. _____
_____ y teléfono _____.

EXPONE

Que desde el día ___ de _____ de _____ hasta el ___ de _____ de _____
_____, se ausentará de su domicilio por _____, por lo que,

SOLICITA:

Le sea concedida la suspensión del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el período arriba indicado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

**ANEXO V****SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ en
nombre propio / en representación de _____ con domicilio
en _____, C/ _____ nº _____, C.P. _____
_____ y teléfono _____.

EXPONE

Que desde el día ___ de _____ de _____ hasta el ___ de _____ de _____, se ausentará de su domicilio, por lo que

SOLICITA:

Le sea concedida la baja temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el período arriba indicado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

**ANEXO VI****SOLICITUD DE BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ en
nombre propio / en representación de _____ con domicilio
en _____, C/ _____ nº _____, C.P. _____
_____ y teléfono _____.

EXPONE

Que desde el día ___ de _____ de _____ causará baja definitiva en el Servicio de Ayuda a
Domicilio, por los siguientes motivos _____

SOLICITA:

Le sea extinguida la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio desde la fecha arriba indicada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

**ANEXO VII****SOLICITUD DE AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN DE HORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ en
nombre propio / en representación de _____ con domicilio
en _____, C/ _____ nº _____, C.P. _____
_____ y teléfono _____.

EXPONE

Que es titular del Servicio de Ayuda a Domicilio, y por los motivos indicados a continuación, _____

desea que desde el día ____ de _____ de _____ se le amplíe / reduzca la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en ____ horas, pasando a recibir un total de ____ horas, del siguiente tipo de atenciones. _____, para lo que aporta la información y documentación oportunas; comprometiéndose a cumplir las condiciones que regulan el servicio, por lo cual

SOLICITA:

Que se le notifique el importe de la tasa a pagar desde el inicio de la prestación de las horas solicitadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN